

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

121

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 215 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nuria Crespo Segador, frente a “Beauty and Soul, Sociedad Limitada”, “Bimédica Clínic MC, Sociedad Limitada”, “Gala Médica, Sociedad Limitada”, “Grupo MC Infortécnica Medical Hámilton, Sociedad Limitada”, “Grupo MC Salut Suministros Médicos, Sociedad Limitada”, “MC Hámilton Medical España, Sociedad Anónima”, “MC Hispamédica, Sociedad Limitada”, “MC Infortécnica, Sociedad Limitada”, “MC Medical, Sociedad Limitada”, “Saberoes Científica e Industrial, Sociedad Anónima”, “Sistemas y Fabricación, Sociedad Limitada”, “Unipersonal Tecnides Hispania, Sociedad Limitada”, y “Villa Palomar, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado decreto el día 11 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 46.165,61 euros de principal y 6.030,39 euros calculados para intereses y costas, se declara la insolvencia provisional total de las ejecutadas “Villa Palomar, Sociedad Limitada”, “MC Hámilton Medical España, Sociedad Anónima”, “Beauty and Soul, Sociedad Limitada”, “Saberoes Científica e Industrial, Sociedad Anónima”, “MC Hispamérica, Sociedad Limitada”, “Unipersonal Tecnides Hispania, Sociedad Limitada”, “Sistemas y Fabricación, Sociedad Limitada”, “Grupo MC Infortécnica Medical Hámilton, Sociedad Limitada”, “Gala Médica, Sociedad Limitada”, “Bimédica Clínic MC, Sociedad Limitada”, “Grupo MC Salut Suministros Médicos, Sociedad Limitada”, “MC Medical, Sociedad Limitada”, y “MC Infortécnica, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banesto”, número 2850/0000/64/0215/12.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Villa Palomar, Sociedad Limitada”, “MC Hámilton Medical España, Sociedad Anónima”, “Beauty and Soul, Sociedad Limitada”, “Saberoes Científica e Industrial, Sociedad Anónima”, “MC Hispamérica, Sociedad Limitada”, “Unipersonal Tecnides Hispania, Sociedad Limitada”, “Sistemas y Fabricación, Sociedad Limitada”, “Grupo MC Infortécnica Medical Hámilton, Sociedad Limitada”, “Gala Médica, Sociedad Limitada”, “Bimédica Clínic MC, Sociedad Limitada”, “Grupo MC Salut Suministros Médicos, Sociedad Limitada”, “MC Medical, Sociedad Limitada”, y “MC Infortécnica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 11 de julio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.891/13)

